RESOLUCIÓN No. 20251400219774 DEL, 11-12-2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

El Secretario de Infraestructura del Municipio de Popayán, en su uso de las facultades delegadas mediante el Decreto No. 20251000003425 del 23 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

El artículo 2°, de la Constitución Política establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado tiene como obligación para la obtención de sus cometidos el desarrollar actividades concretas para materializar las tareas que el Derecho ha puesto a cargo de éste y sus entidades estatales, con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesitan ejecución material.

Que el artículo 311, de la Constitución Nacional, determina al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

Por su parte el artículo 1, de la Ley 136 de 1994, define la entidad territorial, de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 76, establece: "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa e indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: "(...) Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad. (...)"

Que la Ley 1551 de 2012, en cuyo numeral 16, del artículo 6º, establece: "*En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos,*

RESOLUCIÓN No. 20251400219774 DEL, 11-12-2025.

acorde con sus planes de desarrollo". Adicionalmente, en el parágrafo 3, del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios de la siguiente manera: *"Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".*

Que el Artículo 2.2.15.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las reemplacen o sustituyan.

Que, en igual sentido, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indica que se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los 'Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Por su parte se debe indicar que dentro de la estructura de la administración municipal se encuentra la Secretaria de Infraestructura, la cual tiene como misión la siguiente: *"la construcción y mantenimiento de la infraestructura física municipal necesaria para posibilitar el desarrollo integral y de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e Interventoría de obras civiles (...)"*; Tal cual como se establece en el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

Que entre las funciones en materia de la Secretaría de Infraestructura, consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes: *"Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas, elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas, ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público. Ejercer la Interventoría de los contratos de obra pública las condiciones técnicas de los contratos, formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiado total o parcialmente mediante la contribución por valorización. (...)".*

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Infraestructura y de las metas del Plan de Desarrollo Municipal – Acuerdo 006- del 29 de mayo del año 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo "Alianza con Popayán" 2024-2027, y darle cumplimiento a la normatividad vigente a la obligatoriedad de prestar de manera adecuada y oportuna la prestación de servicios públicos se formuló el proyecto denominado: **"CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIENES INMUEBLES Y ESPACIO PÚBLICO EN BARRIOS, COMUNAS Y CORREGIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán bajo el No. 24-9-19-001-02565,con certificado de registro y viabilidad No. 108-0009-2024 con ajuste No. 05 del 29 de octubre del año 2025 y BPIN No. 2024190010054, cuyo objetivo general es "Reducir el deterioro de la infraestructura civil comunitaria en el municipio de Popayán".

El referido proyecto está contemplado dentro del plan de desarrollo vigente, dentro de la línea estratégica 4. POPAYÁN HABITABLE Y SOSTENIBLE. Programa 4.3 ALIANZA CON UN ESPACIO PÚBLICO DE CALIDAD y metas de producto Obras priorizadas por la comunidad urbana, Obras priorizadas por la comunidad rural.

Para dar cumplimiento al enunciado proyecto, la entidad adelantará la celebración de un Convenio Solidario con la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN** identificada con **NIT. 817.002.876-8,** para la ejecución de obras contempladas en el presente estudio previo, tales como: LA VEREDA LA LAJA consistente en el mejoramiento de vía y la construcción de Placa

RESOLUCIÓN No. 20251400219774 DEL, 11-12-2025.

Huella, LA VEREDA MIRADOR DEL SENDERO consistente en construcción de Placa Huella y cunetas, LA VEREDA LOS CERRILLOS consistente en el Mejoramiento de acueducto, LA VEREDA LA CALERA consistente en la construcción de una placa huella, LA VEREDA LA REJOYA consistente en el Mejoramiento de Polideportivo, LA VEREDA SABANA consistente en la construcción de una placa huella, LA VEREDA CLARIDAD consistente en la construcción de Placa Huella, LA VEREDA JULUMITO consistente en la construcción de Andenes, LA VEREDA CERRO DE LAS TRES CRUCES consistente en la construcción de una placa huella, BARRIO BOSQUES DEL PINAR -COMUNA 2 Mejoramiento vial y construcción de andenes, BARRIO SANTO DOMINGO SAVIO II -COMUNA 7 Construcción de pavimento rígido, toda vez que el Organismo de Acción Comunal acredita requisitos exigidos en los estudios y documentos previos realizados por la Entidad demostrando idoneidad, experiencia requerida o capacidad técnica para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio Solidario.

Por su parte, debe señalarse que la asociación de juntas de acción comunal del Municipio es un organismo de acción comunal de segundo grado, tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.

Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias de los entes territoriales, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación nacional de acción comunal y las secretarías de planeación territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial; f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; (...) o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

Con el fin de cumplir la función constitucional y legal de la Secretaría de Infraestructura, es pertinente la celebración de un convenio solidario con la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN** identificada con **NIT. 817.002.876-8,** para la ejecución de obras priorizadas en el marco del presupuesto participativo por las siguientes comunidades: LA VEREDA LA LAJA consistente en el mejoramiento de vía y la construcción de Placa Huella, LA VEREDA MIRADOR DEL SENDERO consistente en construcción de Placa Huella y cunetas, LA VEREDA LOS CERRILLOS consistente en el Mejoramiento de acueducto, LA VEREDA LA CALERA consistente en la construcción de una placa huella, LA VEREDA LA REJOYA consistente en el Mejoramiento de Polideportivo, LA VEREDA SABANA consistente en la construcción de una placa huella, LA VEREDA CLARIDAD consistente en la construcción de Placa Huella, LA VEREDA JULUMITO consistente en la construcción de Andenes, LA VEREDA CERRO DE LAS TRES CRUCES consistente en la construcción de una placa huella, BARRIO BOSQUES DEL PINAR -COMUNA 2 Mejoramiento vial y construcción de andenes, BARRIO SANTO DOMINGO SAVIO II -COMUNA 7 Construcción de pavimento rígido. Obras que se desarrollan con el fin de lograr el cumplimiento del plan de desarrollo municipal denominado ALIANZA CON POPAYÁN 2024-2027, dentro de la línea estratégica ALIANZA CON UN ESPACIO PÚBLICO DE CALIDAD, el cual prevé un desarrollo en infraestructura vial y de servicios e infraestructura integral del municipio, pues las distintas actividades enmarcadas en este convenio tienen como fin atender las crecientes demandas sociales en materia de infraestructura tanto vial y de servicios, como integral de la zona URBANA y RURAL del MUNICIPIO; que orienta acciones encaminadas al mejoramiento de la infraestructura vial y

RESOLUCIÓN No. 20251400219774 DEL, 11-12-2025.

de saneamiento básico en el sector rural y urbano, así como contribuir al desarrollo del espacio público alineándose con metas de progreso social y desarrollo sostenible proporcionando una circulación más segura, eficiente y accesible para todos los usuarios. Estas obras beneficiarán a las familias y grupos sociales de los sectores, facilitando el tránsito vehicular y peatonal, y promoviendo un ambiente saludable y funcional mejorando la calidad de vida de los habitantes de estos sectores.

Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Del decreto 1082 de 2015, se refiere al acto administrativo de justificación de la contratación directa y ordena: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1 La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura del Municipio de Popayán,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la procedencia de celebrar un convenio solidario entre EL MUNICIPIO DE POPAYÁN y la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN** identificada con **NIT. 817.002.876-8**, representada legalmente por el Señor **JONATHAN JULIAN CONSTAIN MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.294.410** expedida en la ciudad de Popayán; en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "ALIANZA CON POPAYÁN 2024-2027", y en aras de realizar la ejecución de obras priorizadas en el marco del presupuesto participativo por las siguientes comunidades: LA VEREDA LA LAJA consistente en el mejoramiento de vía y la construcción de Placa Huella, LA VEREDA MIRADOR DEL SENDERO consistente en construcción de Placa Huella y cunetas, LA VEREDA LOS CERRILLOS consistente en el Mejoramiento de acueducto, LA VEREDA LA CALERA consistente en la construcción de una placa huella, LA VEREDA LA REJOYA consistente en el Mejoramiento de Polideportivo, LA VEREDA SABANA consistente en la construcción de una placa huella, LA VEREDA CLARIDAD consistente en la construcción de Placa Huella, LA VEREDA JULUMITO consistente en la construcción de Andenes, LA VEREDA CERRO DE LAS TRES CRUCES consistente en la construcción de una placa huella, BARRIO BOSQUES DEL PINAR -COMUNA 2 Mejoramiento vial y construcción de andenes, BARRIO SANTO DOMINGO SAVIO II -COMUNA 7 Construcción de pavimento rígido.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR como objeto a convenir con la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, el siguiente: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN PARA LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y CONSTRUCCION DE CUNETAS EN LA VEREDA MIRADOR DEL SENDERO, MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EN LA VEREDA LA REJOYA, CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA CERRO DE LAS TRES CRUCES, CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA CLARIDAD, CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA SABANA, MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO EN LA VEREDA LOS CERRILLOS, CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA CALERA, MEJORAMIENTO DE VÍA Y CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LA LAJA, CONSTRUCCION DE ANDENES EN LA VEREDA JULUMITO, MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO BOSQUES DEL PINAR, MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO SANTO DOMINGO SAVIO II, EN EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONTRIBUCION AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIENES INMUEBLES Y ESPACIO PUBLICO EN BARRIOS, COMUNAS Y CORREGIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN**

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el CONVENIO SOLIDARIO a celebrar con la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, tendrá un valor de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE**

RESOLUCIÓN No. 20251400219774 DEL, 11-12-2025.

PESOS M/CTE ($ 488.888.747) incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, de conformidad con la siguiente estructura de financiación:

I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($ 469.904.618)**, equivalentes a **330,10** salarios mínimos mensuales legales vigentes.

II. El OAC realizará un aporte en especie correspondiente a (MANO DE OBRA DIRECTA, HERRAMIENTA Y/O EQUIPO), por el valor de: **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($ 18.984.129).**

ARTÍCULO CUARTO: El valor del aporte del Municipio para el Convenio Solidario a suscribir, se encuentra soportado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2025.CEN.01.6992, 2025.CEN.01.6982, 2025.CEN.01.7059, 2025.CEN.01.6983, 2025.CEN.01.6985, 2025.CEN.01.6986, 2025.CEN.01.6987, 2025.CEN.01.6988, 2025.CEN.01.6989, 2025.CEN.01.6991, 2025.CEN.01.7058, 2025.CEN.01.7057**, expedidos por el jefe de oficina de presupuesto. Los estudios y demás documentos previos estarán a disposición de los interesados en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Popayán Cauca y en el portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente Acto Administrativo en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO CRUZ JIMÉNEZ
Secretario de Infraestructura - Municipio de Popayán

Proyectó: Yonatan Andrés Embus Quijano – Abogado Contratista Sec. de Infraestructura.
Revisó: Jairo Adolfo Pino Terán – Abogado Contratista Sec. de Infraestructura.
Revisó: Juan Manuel Legarda Rojas – Abogado Contratista Sec. de Infraestructura.
Archivado en según TRD: (Resolución)